Junta General del Principado de Asturias - REGISTRO ENTRADA Nº: 0027358 05.MAR.2026 14:14

Junta General
del Principado de Asturias

GRUPO PARLAMENTARIO
POPULAR

A LA MESA DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Álvaro Queipo Somoano, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular al amparo de lo previsto en los artículos 216 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición No de Ley para su debate ante el Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Sindicatura de Cuentas y la Inspección General de Servicios son dos órganos clave para el de control del sector público de nuestra Comunidad Autónoma y cada uno de ellos tiene un diferente enfoque: mientras que la Sindicatura de Cuentas es el órgano encargado de la fiscalización externa de la actividad económico-financiera del sector público autonómico, la Inspección General de Servicios es un órgano integrado dentro de la propia administración encargado del control interno de la actividad administrativa.

La Inspección General de Servicios es el órgano encargado de supervisar que el funcionamiento y la actividad de la Administración del Principado, de sus organismos y entes públicos, sociedades mercantiles y fundaciones en las que la administración autonómica tenga directa o indirectamente participación mayoritaria se desarrolla de conformidad con la normativa vigente.

La actividad de este órgano es de suma importancia porque su función primordial es detectar, prevenir y corregir posibles comportamientos irregulares e ineficiencias organizativas.

La normativa que regula este órgano está constituida por La Ley del Principado de Asturias 11/2018, de 16 de noviembre, regula la Inspección General de Servicios y por el Decreto 75/2024, de 22 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección General de Servicios del Principado de Asturias.

Firmado electrónicamente por: Álvaro Queipo Somoano
05.03.2026 14:12:25 CET

En esta normativa se establece que la función inspectora se desarrolla mediante la realización de actuaciones inspectoras, que podrán tener carácter ordinario o extraordinario.

La Ley del Principado de Asturias 11/2018, de 16 de noviembre, en su artículo 7.1, establece que las actuaciones de la Inspección General de Servicios se iniciarán de oficio, bien en cumplimiento del Plan anual de la Inspección General de Servicios, o bien, al margen del Plan, por propia iniciativa; por orden del Presidente del Principado de Asturias, del Consejo de Gobierno o del titular de la Consejería de la que dependa orgánicamente, a petición razonada de los restantes Consejeros o de los Directores, Gerentes o asimilados de los organismos y entes públicos, sociedades mercantiles y fundaciones en las que el Principado de Asturias tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo o, finalmente, por denuncia.

Por su parte, el Decreto 75/2024, de 22 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección General de Servicios del Principado de Asturias, en su artículo 12, identifica las inspecciones extraordinarias como aquellas que realizan al margen del Plan Anual y se inician por el Inspector General de Servicios por cuatro motivos:

a) Por propia iniciativa, en atención a su naturaleza, importancia, trascendencia o urgencia de la materia objeto de inspección.

b) Por orden del Presidente del Principado de Asturias, del Consejo de Gobierno o del titular de la Consejería de la que dependa orgánicamente.

c) A petición razonada de los restantes Consejeros, así como en su caso Directores, Gerentes o asimilados de los organismos o entidades públicas incluidos en el ámbito de actuación de la actividad inspectora.

d) Por denuncia.

En el caso de la Sindicatura de Cuentas el artículo 12.1 de la Ley 3/2003, de 24 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas establece que podrán interesar la actividad fiscalizadora de la Sindicatura de Cuentas el Pleno de la Junta General, o su Comisión competente en materia de asuntos económicos y presupuestarios, respecto de cualquiera de los integrantes del sector público

autonómico, o de los perceptores o beneficiarios de ayudas procedentes del mismo. Sin embargo, en el caso de la Inspección General de Servicios la normativa no contempla la posibilidad de que se pueda interesar una actuación inspectora extraordinaria desde la Junta General del Principado, a instancia del Pleno o de la Comisión competente en materia de función pública.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 8.3.f de la Ley de Inspección General de Servicios, en el primer trimestre de cada año, el Inspector General de Servicios remitirá a la Consejería de la que dependa orgánicamente una memoria de las actuaciones realizadas durante el año anterior. La persona titular de la Consejería elevará la memoria al Consejo de Gobierno y a la Junta General para su conocimiento.

Por su parte, el artículo 16.4.c) de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, establece que debe publicarse en el Portal de Transparencia de la Administración del Principado de Asturias tanto el Plan de la Inspección General de Servicios, como los informes correspondientes.

Una pormenorizada lectura de la Memoria de la Inspección General de Servicios de la Administración del Principado de Asturias correspondiente al año 2024 revela de los 5 informes ordinarios previstos en el Plan de Inspección de la Inspección General de Servicios para el año 2024:

- La elaboración de 2 de los informes todavía no había finalizado a la fecha de firma de la Memoria Anual, 26 de marzo de 2025.

- Otro de los informes, “el denominado “Área 4.—Administración del Principado de Asturias. Consejerías. Plataforma SITE”, todavía no ha sido publicado en el Portal de Transparencia y tampoco tenemos constancia de que se haya finalizado a fecha actual.

En relación al Plan de Inspección de la Inspección General de Servicios para el año 2025, a fecha de la presentación de la presente PNL, a pesar de que ya nos encontramos finalizando el primer trimestre de 2026, en el Portal de Transparencia todavía no ha sido publicado ninguno de los informes previstos, ni mucho menos la memoria anual de 2025.

Junta General
del Principado de Asturias

GRUPO PARLAMENTARIO
POPULAR

La lentitud en la emisión de informes por parte de la Inspección General de Servicios es una problemática que afecta la eficacia del control interno en la administración pública y que puede estar ligada a la falta de personal y de los medios necesarios para el desempeño de su labor.

Desde este Grupo Parlamentario consideramos que la Inspección General de Servicios tiene un papel clave para garantizar la transparencia y la calidad de los servicios públicos prestados por la Administración autonómica asturiana. Para lograr el objetivo de tener una administración más transparente y más eficaz en la gestión resulta imprescindible fortalecer los mecanismos de control:

- Un funcionamiento ágil de dicho órgano.

- Abordar la modificación de la normativa vigente estableciendo la obligación de que la Administración autonómica publique los informes de las actuaciones inspectoras de la Inspección General de Servicios tanto de carácter ordinario, como de carácter extraordinario en el Portal de Transparencia de esta Comunidad Autónoma y dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización y firma por el Inspector General de Servicios del informe definitivo de cada actuación inspectora.

- Realizar la necesaria modificación legislativa que permita que también se puedan interesar actuaciones inspectoras extraordinarias de la Inspección General de Servicios a petición de dos Grupos Parlamentarios o de una quinta parte de los miembros de la Cámara.

Por ello el Portavoz que suscribe presenta, para su debate ante el Pleno, la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Junta General del Principado de Asturias insta al Consejo de Gobierno a:

1) Dotar a la Inspección General de Servicios de los medios necesarios que permitan dar cumplimiento, en plazo, de la elaboración de cada uno de los informes y de la Memoria anual.

2) Modificar el artículo 6.4 c) de la Ley del Principado de Asturias 8/2018 de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés estableciendo, expresamente, que la Administración del Principado de Asturias también publicará los informes de las actuaciones inspectoras de la Inspección General de Servicios tanto de carácter ordinario, como de carácter extraordinario –en este último caso de forma anonimizada-, en el Portal de Transparencia de esta Comunidad Autónoma y dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización y firma por el Inspector General de Servicios del informe definitivo de cada actuación inspectora.

3) Modificar el artículo 7.1 de La Ley del Principado de Asturias 11/2018, de 16 de noviembre, regula la Inspección General de Servicios y el artículo 12.3º del Decreto 75/2024, de 22 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección General de Servicios del Principado de Asturias, estableciendo que también se puedan interesar actuaciones inspectoras extraordinarias de la Inspección General de Servicios a petición de dos Grupos Parlamentarios o de una quinta parte de los miembros de la Cámara, con el límite máximo de una petición de actuación inspectora extraordinaria por cada periodo de sesiones.

Palacio de la Junta General, 5 de marzo de 2026

Álvaro Queipo Somoano
Portavoz